

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2013.— NUMERO 68

VIERNES, 7 DE JUNIO

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

#### **Autorizaciones Administrativas y Derechos Ciudadanos**

Propuesta de resolución, exp. sancionador: SG-66/2013.....Pág. 3

### AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

#### **Servicios Sociales, Sanidad y Consumo**

Aprobación definitiva del III Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo.....Pág. 3

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### **Delegación Territorial de Segovia**

##### **Oficina Territorial de Trabajo**

Resolución de registro de las tablas salariales para los años 2012-2013 aplicables al personal contratado a tiempo parcial en la empresa Fomento de Construcciones y Contratas (Sección Recogida de Basuras y Limpieza Viaria) .....Pág. 10

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

##### **Comisaría de Aguas**

Información pública de solicitud de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cerezo de Abajo (Segovia), de referencia CP-1266/2012-SG .....Pág. 12

Información pública de solicitud de una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Escalona del Prado (Segovia), de referencia CP-1669/2012-SG .....Pág. 12

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### **Juzgado de lo Social número uno de Segovia**

Notificación de Sentencia n.º 208/13, expte.: 840/12 .....Pág. 13

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cantalejo**

Modificación de Ordenanza Fiscal n.º 15, Tasa de Estancia en Residencia de Ancianos .....Pág. 13

**Ayuntamiento de Donhierro**

Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación de Informes Urbanísticos.....Pág. 14

**Ayuntamiento de Escalona del Prado**

Presupuesto General ejercicio 2013.....Pág. 18

**Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas**

Decreto 117/2013 de Sedes Electrónicas.....Pág. 20

**Ayuntamiento de Muñopedro**

Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2011 y 2012 .....Pág. 23

Aprobación inicial del Presupuesto General 2011 .....Pág. 24

Aprobación inicial del Presupuesto General 2012 .....Pág. 24

Aprobación inicial del Presupuesto General 2013 .....Pág. 24

**Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso**Contrato de gestión del servicio público del Albergue municipal y Centro de Difusión del Camino de Santiago  
en la modalidad de concesión .....Pág. 25**Ayuntamiento de Samboal**Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento  
de Agua.....Pág. 26Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida  
Basuras.....Pág. 26**Mancomunidad de municipios “Fuente del Mojón”**

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012 .....Pág. 27

Aprobación inicial del Presupuesto 2013 .....Pág. 27

**Mancomunidad de Riberas del Voltoya**

Cuenta General de la Contabilidad ejercicio 2012 .....Pág. 27

**Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar**

Aprobación definitiva del Presupuesto General 2013.....Pág. 28



1901

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEGOVIA**

### **Autorizaciones Administrativas y Derechos Ciudadanos**

#### *EDICTO*

Por el presente edicto se notifica a D. Juan Carlos Salgado Lucas, con domicilio en C/ Javier Esteban Indart, n.º 1, de 20300 Irún (Gipuzkoa), que con fecha 25 de abril de 2013, en el expediente sancionador n.º SG-66/2013, se ha formulado la siguiente Propuesta de Resolución:

“Que se imponga a D. Juan Carlos Salgado Lucas una sanción consistente en una multa de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52 euros) y la incautación del arma, como responsable de una infracción del artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, en relación con art. 146.1 del Reglamento de Armas.

De la presente propuesta se dará traslado al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, significándole que en el plazo de 15 días contados desde la notificación podrá formular las alegaciones que crea convenientes respecto al contenido de la misma.

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del interesado.

Segovia, a 24 de mayo de 2013.— El Secretario General, Fernando de Antonio Jiménez.

1898

## **AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

### **Servicios Sociales, Sanidad y Consumo**

#### *ANUNCIO*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria el día 1 de abril de 2013, el acuerdo de aprobación inicial del III Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, y no habiendo sido presentada reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el B.O.P. n.º 47 de 19 de abril de 2013, queda definitivamente aprobado el citado Reglamento conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Plan.

#### **III PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

#### **INTRODUCCIÓN**

En el año 2004, a iniciativa de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Segovia, empezó a gestarse un Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo que diera impulso y



fuera un marco de referencia en el tratamiento de los nuevos modelos de trabajo en cooperación, tendentes a una mayor descentralización política y administrativa, permitiendo, a su vez, la creación de una nueva conexión entre el ciudadano y los órganos de gobierno locales y desde donde se intentara cumplir una labor determinante en el diseño y ejecución de políticas de cooperación al desarrollo.

Comenzó entonces un proceso de debate ciudadano, a través de múltiples reuniones con los actores de la Cooperación en Segovia, las ONGD que trabajaban en este ámbito y dentro del marco del Foro de Cooperación, que culminó con la aprobación del I Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo (Pleno de 28 de octubre de 2004, Publicado en el BOP 136, de 12 de noviembre de 2004).

Desde aquella época el Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo ha recorrido un largo camino, en el que se han llevado a cabo diferentes propuestas y alcanzado varios de los objetivos que se marcaron inicialmente, viendo la luz un II Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo (Pleno de 30 diciembre de 2008, publicado en el BOP n.º 5 de 12 de enero de 2009), cuyo período de vigencia de 4 años ha finalizado, dándose paso al nuevo documento que ahora nos ocupa.

Durante este período 2004-2012, se han financiado 51 proyectos desarrollados tanto por diferentes ONGD de nuestra ciudad, como en la modalidad de Cooperación Directa, con un importe total de 861.258,77 euros, y se ha invertido en campañas de sensibilización 20.765.16 euros.

Han sido 20 ONGD y 3 instituciones (Cooperación Directa) las que han obtenido ayuda económica de nuestro Ayuntamiento para el desarrollo de proyectos en 18 países de diversas áreas geográficas:

ÁREA DE CENTROAMERICA (5 PAISES): EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, REPÚBLICA DOMINICANA.

ÁREA DE AMERICA DEL SUR (4 PAISES): BOLIVIA, COLOMBIA, ECUADOR, PERÚ.

ÁREA DE ASIA (3 PAISES): AFGANISTÁN, INDIA, VIETNAM.

ÁREA DEL MAGREB (2 PAISES): CAMPAMENTOS REFUGIADOS SAHARAUIS, MARRUECOS.

ÁREA DE ÁFRICA SUBSAHARIANA (4 PAISES): CAMERÚN, ETIOPIA, MOZAMBIQUE, REPÚBLICA DE BENIN.

Los sectores priorizados, de acuerdo con los distintos Planes han sido:

AGUA Y SANEAMIENTO: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ACOMETIDAS, TRATAMIENTO, CANALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN POZOS).

EDUCACIÓN: ESCOLARIZACIÓN INFANCIA. DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL ESCUELAS RURALES, EQUIPAMIENTOS DE ESCUELAS, MEJORA CALIDAD SISTEMAS EDUCACIÓN, APOYO A PROFESIONALES EDUCADORES,

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

ORGANIZACIÓN CIVIL: FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y CIVIL, DESARROLLO COMUNITARIO.

SALUD: SALUD BÁSICA E INTEGRAL, TRATAMIENTOS TERAPEUTICOS CON MENORES, SEGURIDAD ALIMENTARIA, NUTRICIÓN BÁSICA DE NIÑOS.

MUJER: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A MUJERES EN EXCLUSIÓN SOCIAL, INSERCIÓN SOCIO LABORAL DE MUJERES.

OTROS: CONSTRUCCIONES CIVILES (ESCUELAS, COMEDORES, RESIDENCIAS, PUENTES Y CENTROS DE ACOGIDA), EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS (COCINAS COLECTIVAS, CENTROS DE INICIATIVAS JUVENILES).

JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA.

La cooperación para el desarrollo que realizan las administraciones locales es sin duda de gran importancia, por la mayor intervención social que supone la cercanía al ciudadano, por su flexibilidad y autonomía frente a otras políticas de cooperación y por el compromiso adquirido en los últimos años. Ahora bien, para obtener un efectivo impacto en las acciones realizadas desde las políticas de



cooperación descentralizada, se requiere, como ya ha quedado demostrado en la experiencia acumulada en estos años, definir con carácter previo las bases estratégicas que a medio y largo plazo otorgarán una coherencia a la política global de todas las actividades que se lleven a cabo.

En este momento, dando cumplimiento al compromiso adquirido en el año 2004, elaboramos el III PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, cuyo período de vigencia será 2013/2016, en el que se han de reforzar y acentuar aspectos esenciales de los anteriores Planes: contribuir, en la medida de lo posible y como objetivo general, al cumplimiento de los objetivos de la Declaración del Milenio de la Asamblea General de la ONU (13 /9/2000) y sus objetivos parciales: erradicar la pobreza extrema y el hambre; lograr la enseñanza primaria universal; promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; reducir la mortalidad infantil: mejorar la salud materna; combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

El III PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO se enmarca dentro de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, del recientemente aprobado IV Plan Director de la Cooperación Española (período 2013 – 2016), y de la Ley 9/2006 de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, estableciendo las bases reguladoras de la política de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia, determinando con ellas la continuación de un marco jurídico estable que siga dotando de eficacia, calidad y transparencia a todas las acciones que promuevan el avance positivo en este ámbito.

## CAPITULO I

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.º Objeto y Ámbito de aplicación.**

1. El III PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO tiene por objeto regular el marco de las actividades e iniciativas que, en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo, se realicen desde el Ayuntamiento de Segovia, así como por las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, ONGD, que participen, voluntariamente con el mismo.

2. Además EL III PLAN MUNICIPAL DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO debe considerarse como un marco de planificación y de referencia que oriente las políticas de cooperación para el desarrollo del Ayuntamiento de Segovia.

3. Se entenderá por Cooperación para el Desarrollo el conjunto de actuaciones, iniciativas, capacidades, recursos, ayudas y aportaciones que se destinen, desde el Ayuntamiento de Segovia para este III Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo, y que se ejecuten, a través de programas o proyectos, en los países y pueblos más desfavorecidos, con la finalidad de conseguir los objetivos determinados en el mismo, así como aquellas acciones que se desarrollen en el municipio de Segovia tendentes a contribuir a la sensibilización de la ciudadanía entorno a la Cooperación.

#### **Artículo 2.º Objetivos de la Cooperación.**

El derecho al desarrollo es un derecho inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar del él.

El derecho al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales.



La persona es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respeto de sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, deben promover y proteger un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo (Declaración sobre el derecho al desarrollo de Naciones Unidas. Asamblea General, resolución 417128 de 4 de diciembre de 1986)

La política del Ayuntamiento de Segovia en Cooperación para el Desarrollo, tiene como objetivo general seguir contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la Declaración del Milenio de la Asamblea General de la ONU (13 /9/2000). Para la consecución de este objetivo se promoverán y potenciarán actuaciones que estén enmarcadas en alcanzar los siguientes objetivos parciales:

- Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
- Lograr la enseñanza primaria universal.
- Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
- Reducir la mortalidad infantil.
- Mejorar la salud materna.
- Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades.
- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
- Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.
- Fomentar la cultura de la solidaridad en la ciudad mediante la sensibilización y la educación para el desarrollo

### **Artículo 3.º Principios Rectores.**

La política del Ayuntamiento de Segovia, como expresión de la solidaridad de los ciudadanos, se regirá por los siguientes principios:

- a) Promover el respeto integral y la consolidación de los derechos humanos, la gobernabilidad y el fortalecimiento del tejido social en los países de intervención de la cooperación.
- b) Promover la equidad entre las mujeres y hombres mediante la aplicación de la perspectiva de género.
- c) Promover la sostenibilidad del desarrollo de la triple dimensión social (aquí incluida la cultural y política), económica y ambiental.
- d) Vincular, coherentemente, las políticas municipales en los países de intervención de la cooperación, con la desarrollada en el presente Plan Municipal de cooperación internacional.
- e) Fomentar en nuestra ciudad una cultura de la solidaridad que contribuya a la lucha contra la pobreza y a favor del desarrollo humano sostenible.

## **CAPITULO II**

Criterios básicos de planificación en la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ayudas económicas y Órganos competentes.

### **Artículo 4.º Criterios básicos para el desarrollo del Plan.**

Se tomarán en consideración, para el desarrollo de este III Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo, los criterios básicos fijados por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en las directrices emanadas de la AECID, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación

Internacional para el Desarrollo y con el recientemente aprobado IV Plan Director de la Cooperación Española (período 2013 – 2016) y en la Ley 9/2006 de 10 de octubre de Cooperación al Desa-





rollo de Castilla y León, que permitirán verificar la pertinencia de los proyectos que se promuevan y ejecuten como proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

Estos criterios y ejes básicos de actuación son:

*A) Ejes de Prioridades geográficas.*

El nuevo perfil de la Cooperación Española viene ahora determinado por la concentración geográfica y multilateral. A partir de los criterios establecidos para la selección de países (IV Plan Director de la Cooperación Española (período 2013 – 2016), la concentración geográfica supone la reducción del número de los mismos, quedándose en 23 países y 3 zonas geográficas, que son: Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Mauritania, Marruecos, Población Saharaui y Territorios Palestinos, Malí, Níger, Senegal, Etiopía, Guinea Ecuatorial, Mozambique y Filipinas.

De esta forma, se establece una relación de países de atención preferente para el desarrollo de actuaciones y proyectos de cooperación, pero no se excluye la posibilidad de actuación en aquellos otros países no incluidos en la relación anterior.

Así pues, se considerarán áreas geográficas prioritarias en la Política de Cooperación para el Desarrollo del Ayuntamiento de Segovia los países y territorios empobrecidos que cuenten con menor índice de desarrollo humano y los que contengan extensas capas de su sociedad especialmente desfavorecidas y desestructuradas, de acuerdo con los índices, informes e indicadores que anualmente elabora el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo internacionalmente aceptados. En este sentido, los criterios básicos a tener en cuenta serán:

Países y territorios empobrecidos que cuenten con menor Índice de Desarrollo Humano (IDH). Se toma como referencia los países clasificados dentro del grupo de "IDH Bajo" y los que tienen el menor Índice de Desarrollo Humano dentro del grupo de "IDH Medio" según el Informe de Desarrollo Humano 2013 publicado por Naciones Unidas, en concreto los países con un índice igual o inferior a 0.75. (Países clasificados en los puestos 97 o superiores según este Informe).

Dentro de este intervalo acotado por el IDH, tendrán la consideración de países prioritarios, en el marco del III Plan Municipal de Cooperación para el Desarrollo:

- IBEROAMÉRICA: Guatemala, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Honduras, Nicaragua, Paraguay, El Salvador, Haití, Perú, República Dominicana.
- MAGREB: Población Saharaui, Mauritania, Marruecos, Territorios Palestinos.
- ÁFRICA SUBSAHARIANA: Mozambique, Etiopía, Malí, Senegal, Níger, Guinea Ecuatorial.
- OTROS: Filipinas.

Se tendrá en cuenta además, a efectos de valoración:

- Los países en situación de fragilidad posconflicto y los denominados estados fallidos, como es el caso de Somalia que ocupa la primera posición por su inestabilidad, o Haití.
- Los países con movimientos de desplazados y refugiados internos debido a conflictos armados, axial como los llamados refugiados medioambientales, y los países receptores de población refugiada que puede desestabilizar las frágiles estructuras sociales, económicas, etc. de las comunidades receptoras.
- Los países afectados por pandemias recurrentes, como el VHI / SIDA, la tuberculosis, la malaria, el paludismo, el cólera, entre otras enfermedades contagiosas.
- Países que padecen hambrunas y graves crisis alimentarias.
- Países con grandes diferencias de desarrollo en el interior de su territorio debido a que persisten "extensas capas de su sociedad especialmente desfavorecidas y desestructuradas"

*B) Ejes de Prioridades sectoriales.*

- Servicios colectivos de carácter básico: Educación básica, salud primaria, vivienda digna, saneamiento y abastecimiento de aguas.



- Promoción y reconocimiento del papel de la mujer, en los aspectos social y económico, en los países empobrecidos a través del fomento de actividades, programas y proyectos, con especial atención a la implementación de estos por las propias mujeres y sus organizaciones, para la satisfacción de sus propias necesidades, el acceso a los recursos económicos y sociales y el pleno disfrute de sus derechos.

- La defensa y la promoción de los derechos humanos, la divulgación de su existencia, concienciación, conocimiento y respeto. La prevención de conflictos, la promoción y construcción de la paz.

- Fortalecimiento de estructuras democráticas, sociedad civil y sus organizaciones.

- La seguridad alimentaria.

- Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

*C) Ejes de Prioridades transversales.*

La actividad de cooperación para el desarrollo que lleva a cabo el Ayuntamiento de Segovia se concentrará en acciones que atiendan preferentemente a estrategias transversales orientadas a la defensa, consecución y consolidación de las siguientes prioridades transversales:

- Igualdad de género.

- La lucha contra la pobreza y sus causas.

- La defensa de los derechos humanos. La sostenibilidad medioambiental.

- El respeto a la diversidad cultural.

*D) Ejes de Prioridades para las intervenciones en Segovia (Educación y sensibilización de la ciudadanía).*

- La educación y sensibilización de la sociedad segoviana en materia de cooperación internacional para el desarrollo promoviendo la participación activa y comprometida en la lucha contra la pobreza y a favor del desarrollo humano sostenible (sobre el conocimiento de la realidad de los países en vías de desarrollo, información sobre las causas y consecuencias de la pobreza y la desigualdad social en el mundo, así como información de las actividades realizadas por las ONGD en estos países).

- La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos de Segovia.

- La promoción de programas de voluntariado y de formación de ciudadanos de Segovia en Cooperación y Desarrollo.

#### **Artículo 5.º Ayudas económicas para el desarrollo del Plan.**

Las partidas económicas a proyectos de Cooperación, Sensibilización y Educación para el Desarrollo vendrán reflejadas, en su caso, de manera específica en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento de Segovia.

De la cuantía total presupuestada para los proyectos, se destinará hasta un 10% a Sensibilización y Educación para el Desarrollo.

Así mismo de la cuantía total presupuestada para los proyectos, el Ayuntamiento podrá destinar hasta un 15% a Programas de Cooperación Directa.

Con carácter excepcional y en caso de situaciones de Emergencia Internacional, el Ayuntamiento de Segovia podrá aplicar hasta un 10% de la cantidad presupuestada para proyectos, siempre y cuando la partida no esté comprometida en virtud de una convocatoria pública de subvenciones.

#### **Artículo 6.º Órganos competentes en el ámbito de actuación del Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo.**

1. El Pleno del Ayuntamiento será el órgano competente para la aprobación de este III Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Segovia.

2. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Concejalía responsable en el Plan, de las Convocatorias y adjudicaciones anuales de subvenciones y ayudas a la Cooperación para el Desarrollo basados en el Plan Municipal.





3. El Foro de Cooperación, donde estarán representadas todas las ONGD (que, con carácter obligatorio, deberán estar inscritas en el RMAEC del Ayuntamiento de Segovia), será informado en todo lo concerniente a las propuestas y acuerdos sobre subvenciones a los Proyectos de Cooperación al desarrollo y de Cooperación Directa o Emergencias que se planteen en el marco del III Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo.

4. En el caso de Programas de Cooperación Directa al desarrollo o Emergencias estas vendrán dictaminadas por la Comisión Informativa de la Concejalía responsable en el Plan y puestas en conocimiento del Foro de Cooperación.

5. El Foro de Cooperación, como órgano de Participación Ciudadana en materia de Cooperación Internacional, se basará en el Reglamento de los Foros Participativos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Segovia (9/12/2003).

### CAPITULO III

Requisitos para acceder a las subvenciones y ayudas anuales para la cooperación al Desarrollo desde las ONGD

#### **Artículo 7.º Convocatoria de ayudas y subvenciones para Cooperación al Desarrollo.**

La Convocatoria de ayudas y subvenciones se realizará dentro de los tres meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento, en los siguientes términos: "Convocatoria anual de subvenciones destinadas a proyectos de Cooperación al Desarrollo según las líneas del III Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Segovia".

#### **Artículo 8.º La Convocatoria se realizará a través de unas Bases reguladoras, basándose en el III Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo, que incluirán:**

- Requisitos de las ONGD solicitantes que pueden concurrir a las convocatorias de subvenciones de cooperación.
- Una serie de Documentación imprescindible de las ONGD solicitante de Subvención en las Convocatorias.
- Condiciones de cofinanciación del proyecto.
- Resolución de las ayudas y subvenciones, plazos y modificaciones.
- Inicio del proyecto cuando se le conceda la subvención.
- Forma de pago de la subvención.
- Obligaciones ante modificaciones a los proyectos subvencionados.
- Seguimiento de los proyectos e indicadores de evaluación.
- Instrumentos de valoración de los proyectos.
- Forma de justificación de los proyectos subvencionados.
- Situaciones de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

### CAPITULO IV

#### **Seguimiento y evaluación del Plan**

**Artículo 9.º** El seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Plan, así como de las acciones propuestas para alcanzarlos, requiere una evaluación y estudio continuado por parte de las diferentes personas, entidades e instituciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo en el ámbito municipal. En este sentido, se cuenta en Segovia con el Foro de Cooperación para el Desarrollo, órgano de participación esencial para dicho seguimiento y evaluación.

De esta forma, se podrá reflexionar y hacer un análisis sobre su desarrollo, modificar las posibles desviaciones que puedan originarse y corregir aquellas planificaciones que no sean coherentes con la realidad ni con los objetivos marcados.



Una vez finalizado el período de vigencia del Plan, ejecutaremos una evaluación final donde analizaremos la relación entre los objetivos planeados y los conseguidos, y entre aquellos objetivos no planteados y conseguidos.

Valoraremos, asimismo, el impacto del Plan en Segovia, a través de cuestionarios, investigaciones, etc. en el entorno de la ciudad.

Las conclusiones servirán de base para la elaboración de futuros Planes de Cooperación, emitiendo un informe donde se recojan todas ellas, teniéndose en cuenta, además, indicadores cualitativos y cuantitativos.

#### **Disposición Final.**

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Contra el acuerdo de aprobación del presente Plan, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación. Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso si lo estima procedente.

Segovia, a 28 de mayo de 2013.— El Alcalde Acctal, Segundo Tte. de Alcalde (D.A. 26/05/13), Andrés Torquemada Luengo.

1766

## **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

### **Delegación Territorial de Segovia**

#### **OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Sección: Relaciones Laborales y Recursos

Asunto: Tabla Salarial

Referencia: MRM/mps

VISTO el texto del Acuerdo por el que se aprueban las Tablas Salariales para los años 2012-2013 aplicables al personal contratado a tiempo parcial de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas SA (Sección Recogida de Basuras y limpieza viaria), Código de Convenio 40000042011985; suscrito por la Comisión Mixta: Representación de Empresa y CCOO y UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, Real Decreto 731/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta jefatura de la Oficina Territorial de Trabajo

#### **ACUERDA**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Proceder a su depósito en el órgano competente.

**Tercero.-** Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, a 14 de mayo de 2013.— El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Eugenio Hurtado Garrido.



## ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PERSONAL A TIEMPO PARCIAL AÑOS 2012 Y 2013

Funciones y Puesto de Trabajo	30 12		30 12		26 312		26 312		30 12		30 12		360 3		360 1		220		243		246	
	Sal. Base (Euros/día)	P. Convenio (Euros/mes)	P. Pen-Tox (Euros/día)	P. Nocturno (Euros/día)	Plus Admón y Taller	Plus Transporte	Pagas extras	Paga S.M.P.	Suma día sin Plus libranza	Retribución Bruta Anual	Total día Trabajo	Plus libranza	Total día trabajo + Vacac	Plus Libranza	Total día trabajo Vac. + DL	Plus Libranza	Total día trabajo de las vacaciones	Total día trabajo de las vacaciones	Plus Libranza	Total día trabajo de las vacaciones	Plus Libranza	Total día trabajo de las vacaciones
Encargado General	37,71	1,63	9,43			3,57	3,14	2,48	64,24	22.675,65	103,07	38,83	93,32	29,07	92,18	27,93	92,18	29,07	92,18	27,93	92,18	27,93
Inspector	35,58	1,60	8,90			3,57	2,97	2,48	61,02	21.541,32	97,92	36,89	88,65	27,62	87,57	26,54	87,57	27,62	87,57	26,54	87,57	26,54
Capataz noche	35,58	1,68	8,90	9,61		3,57	2,97	2,48	70,71	24.567,29	111,67	40,96	101,10	30,39	99,87	29,16	99,87	30,39	99,87	29,16	99,87	29,16
Oficial Administrativo	38,24	1,56			3,52	3,57	3,19	2,48	58,92	21.212,15	96,42	37,50	87,29	28,37	86,23	27,31	86,23	28,37	86,23	27,31	86,23	27,31
Auxiliar Administrativo	31,67	1,48			3,52	3,57	2,64	2,48	50,63	18.228,59	82,86	32,22	75,01	24,38	74,10	23,46	74,10	24,38	74,10	23,46	74,10	23,46
Encargado Brigada	33,00	1,57	8,25			3,57	2,75	2,48	57,11	20.163,65	91,65	34,54	82,98	25,87	81,97	24,86	81,97	25,87	81,97	24,86	81,97	24,86
Mecánico	31,05	1,54	7,76		4,12	3,57	2,59	2,48	58,28	20.608,06	93,67	35,39	84,81	26,53	83,77	25,49	83,77	26,53	83,77	25,49	83,77	25,49
Conductor Recogida noche	31,05	1,61	7,76	8,38		3,57	2,59	2,48	62,62	21.767,45	98,94	36,32	89,58	26,96	88,49	25,87	88,49	26,96	88,49	25,87	88,49	25,87
Conductor Recogida día	31,05	1,54	7,76			3,57	2,59	2,48	54,16	19.125,84	86,94	32,77	78,71	24,54	77,75	23,58	77,75	24,54	77,75	23,58	77,75	23,58
Conductor L. Vía día	31,05	1,54	7,76			3,57	2,59	2,48	54,16	19.125,84	86,94	32,77	78,71	24,54	77,75	23,58	77,75	24,54	77,75	23,58	77,75	23,58
Peón Especialista	30,11	1,52	7,53			3,57	2,51	2,48	52,74	18.624,82	84,66	31,92	76,65	23,91	75,71	22,97	75,71	23,91	75,71	22,97	75,71	22,97
Peón Especialista noche	30,11	1,52	7,53	8,13		3,57	2,51	2,48	60,87	21.161,44	96,19	35,32	87,08	26,21	86,02	25,15	86,02	26,21	86,02	25,15	86,02	25,15
Peón Basculista	30,11	1,52	7,53			3,57	2,51	2,48	52,74	18.624,82	84,66	31,92	76,65	23,91	75,71	22,97	75,71	23,91	75,71	22,97	75,71	22,97
Peón Recogida noche	29,17	1,58	7,29	7,88		3,57	2,43	2,48	59,26	20.604,88	93,66	34,40	84,79	25,54	83,76	24,50	83,76	25,54	83,76	24,50	83,76	24,50
Peón Recogida día	29,17	1,51	7,29			3,57	2,43	2,48	51,32	18.123,67	82,38	31,06	74,58	23,27	73,67	22,36	73,67	23,27	73,67	22,36	73,67	22,36
Peón Limp. Vía día	29,17	1,51	7,29			3,57	2,43	2,48	51,32	18.123,67	82,38	31,06	74,58	23,27	73,67	22,36	73,67	23,27	73,67	22,36	73,67	22,36



1902

## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

#### *ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA*

El Ayuntamiento de Cerezo de Abajo (P4005900H), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Cerezo de Abajo (Segovia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 9 m de profundidad y 4000 mm de diámetro, situado en la parcela 5091 del polígono 2, paraje de Marmalito, en el término municipal de Cerezo de Abajo (Segovia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Ganadero.
- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,029 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 300 m<sup>3</sup>/año.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.18: Segovia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Cerezo de Abajo (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1266/2012 (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 16 de abril de 2013.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

1903

#### *ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA*

D.<sup>a</sup> María Gloria Herrero Sanz (03404936Q) y D.<sup>a</sup> Vicenta Sanz Sanz (03396060H), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Escalona del Prado (Segovia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 80 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 5005 del polígono 4, en el término municipal de Escalona del Prado (Segovia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: recreativo (riego de una superficie de 0,749 ha.)
- El caudal medio equivalente es de 0,45 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 5.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3,39 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 02.18: Segovia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en



el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Escalona del Prado (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1669/2012-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, a 5 de abril de 2013.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

---

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

1918

### **Juzgado de lo Social número uno de Segovia**

#### *EDICTO*

*D.ª Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Segovia.*

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 840/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Gilarranz Díaz y D. Germán Antonio Moranzoni Pereyra, contra Tariflex, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidades, en fecha veinticuatro de mayo de dos mil trece, se ha dictado Sentencia número 208/2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que, estimando la demanda promovida por D. José Gilarranz Díaz y D. Germán Antonio Moranzoni Pereyra, frente a la empresa Tariflex, S. L., condeno a la demandada a que abone a D. José Gilarranz Díaz la suma de 4.951,05 euros, y a D. Antonio Moranzoni Pereyra de 4.583,38 euros, más un 10% en concepto de mora desde el 16 de noviembre de 2012 hasta la fecha, en cada caso”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada, Tariflex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. En Segovia, a veintiocho de mayo de dos mil trece.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria General, rubricado.

---

## **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

1894

### **Ayuntamiento de Cantalejo**

#### *ANUNCIO*

#### *APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL TASA ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS*

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión del día 25-03-2013, se aprobó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 15 de Tasa Estancia en Residen-



cia de Ancianos. La aprobación provisional fue anunciada en el B.O.P. n.º 44, de fecha 12 de abril de 2013.

No habiéndose producido reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se procede a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas Municipales:

ORDENANZA N.º 15.-TASA ESTANCIA EN RESIDENCIA DE ANCIANOS.- Se aprueba, según los siguientes importes:

	<u>Euros</u>
- Residentes válidos, habitación doble/mes .....	.840
- Residentes válidos, habitación individual/mes .....	1.065
- Residentes semiasistidos , habitación doble/mes.....	1.020
- Residentes semiasistidos, habitación individual/mes .....	1.245
- Residentes asistidos GRADO I, mes, habitación compartida .....	1.280
- Residentes asistidos GRADO II, mes, habitación compartida .....	1.470
- Servicio de Hostelería y Lavandería, mes .....	.320
- Estancias diurnas, día .....	.29

La Ordenanza Modificada entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Cantalejo, a 22 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Antonio Sanz Martín.

1905

## **Ayuntamiento de Donhierro**

### *ANUNCIO*

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de 14 de Marzo de 2013 sobre aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación y expedición de informes urbanísticos a instancia de personas físicas y jurídicas.

Expuesto al público dicho acuerdo y ordenanza que regula su exacción, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el B.O.P. y transcurrido el plazo de treinta días hábiles siguientes, sin que durante el mismo se formularan reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas que se adjuntan al presente como anexo.

Contra dicho acuerdo elevado a definitivo y sus respectivas ordenanzas fiscales, podrán los interesados interponer recurso Contencioso- Administrativo, de acuerdo con las normas de dicha jurisdicción.

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN Y EXPEDICIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS A INSTANCIA DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS**

En el uso de las facultades establecidas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa.



**FUNDAMENTO LEGAL:****Artículo 1.º-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento acuerda aprobar la presente ordenanza.

La tasa regulada en esta ordenanza es un recurso de naturaleza tributaria de la Hacienda local que grava la prestación y expedición de informes urbanísticos a instancia de personas físicas y jurídicas.

**HECHO IMPONIBLE:****Artículo 2.º-**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios:

A.- Informes técnicos sobre licencias urbanísticas:

- Licencia urbanística.

- Licencia de primera ocupación.

- Licencia de parcelación, reparcelación, división a agrupación de fincas.

B.- Informes sobre expediente de ruina.

C.- Informes sobre consultas urbanísticas.

D.- Informes topográficos de medición o deslinde de fincas de entidades locales.

E.- Tirada de cuerdas con señalización de alineaciones y rasantes.

**SUJETOS PASIVOS:**

**Artículo 3.º-** Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, y las Entidades Locales de la Provincia a las que se preste el servicio objeto de la misma.

**OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR:**

**Artículo 4.º-** Nacerá la obligación de contribuir por la tasa reguladora en esta Ordenanza, por la efectiva prestación por el Ayuntamiento, de los servicios que constituyen el objeto de la tasa, conforme al artículo segundo de esta Ordenanza.

**IMPORTE DE LAS TASAS:**

**Artículo 5.º-** La cuantía que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, será la siguiente:

Informes técnicos sobre licencias urbanísticas.	<u>Euros</u>
1.- Licencia urbanística en general. Porcentaje aplicable sobre el coste de ejecución material.....	0,30
Cuota mínima .....	30,00
2.- Licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones. Porcentaje aplicable sobre el coste de ejecución material.....	0,03
Cuota mínima .....	30,00
3.- Licencia de parcelación, reparcelación, división, agrupación y segregación. Por cada expediente.....	100,00
Cuota mínima .....	100,00
4.- Informe sobre expediente de ruina .....	100,00
5.- Informes sobre consultas urbanísticas .....	80,00
6.- Informes topográficos de medición o deslinde de fincas de entidades locales.....	400,00
7.- Tirada de cuerdas con señalización de alineaciones y rasantes. Importe por día.....	50,00

**EXENCIÓN Y BONIFICACIONES:****Artículo 6.º-**

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 39/1.988, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales debiendo determinar las Leyes por las que se reconocen dichos beneficios las fórmulas de compensación que procedan.

**GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN****Artículo 7.º-**

1.- Los sujetos pasivos, en el momento de solicitar el servicio vendrán obligados a presentar ante éste Ayuntamiento la declaración-liquidación (autoliquidación), según el modelo del anexo II de esta ordenanza.

2.- Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará en concepto de depósito previo, el importe de la misma en la Tesorería local, siendo éste requisito necesario para la prestación del servicio.

3.- En caso de que no se prestara el servicio, el Ayuntamiento devolvería el importe de la Tasa depositada.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Comenzará a aplicarse a partir del 01 de enero de 2013, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Donhierro, a 8 de marzo de 2013.— El Presidente, rubricado. La Secretaria, rubricado.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 14/03/2013. Doy fe.

La Secretaria, rubricado.

**ANEXO I: CUADRO DE MÓDULOS DE VALORACIÓN PARA LAS OBRAS QUE NO REQUIERAN PROYECTO TÉCNICO**

<u>Descripción del módulo</u>	<u>Coste/Euros</u>
Pintura al temple liso o gotelé, por metro cuadrado.....	2,84
Pintura plástica lisa, rayada o gotelé por metro cuadrado .....	7,82
Pintura plástica en fachadas, por metro cuadrado.....	6,94
Revoco en fachadas, incluido picado y preparación del soporte, por metro cuadrado .....	36,48
Alicatado paredes, por metro cuadrado .....	22,79
Demolición pavimentos cerámicos, por metro cuadrado .....	7,98
Demolición pavimentos de parquet, corcho, moqueta, PVC, goma o tarima, por metro cuadrado .....	5,09
Demolición de tabique, por metro cuadrado .....	7,15
Solado de plaqueta cerámica, por metro cuadrado .....	32,82
Solado de parquet, por metro cuadrado .....	36,67
Solado de tarima flotante, por metro cuadrado .....	65,50
Solado de tarima de madera sobre rastreles, por metro cuadrado .....	75,42
Tabique interior, por metro cuadrado .....	16,34
Guarnecido y enlucido mortero de yeso, por metro cuadrado .....	8,48



Enfoscado con mortero de cemento, por metro cuadrado.....	9,09
Puerta interior, por unidad .....	152,41
Puerta exterior, por unidad.....	401,68
Ventana, por metro cuadrado.....	179,93
Cielo-raso, por metro cuadrado .....	15,59
Cambio de sanitarios, por unidad .....	177,87
Instalación de fontanería para cuarto de baño completo .....	1019,62
Instalación de fontanería para cuarto de aseo completo .....	781,24
Instalación de fontanería para cocina completa.....	635,72
Instalación de calefacción y ACS, por superficie útil de la vivienda o local, por metro cuadrado .....	33,39
Solera de hormigón, por metro cuadrado.....	11,86
Retejado de teja curva (24-33 unidades/,2) con altura hasta 20 metros, por metro cuadrado.....	22,35
Reparación de cubierta plana o terrazas, por metro cuadrado .....	69,76

Para aquellas unidades o elementos no previstos en la presente relación se aplicarán los que guarden mayor similitud con éstos. En otro caso, se valorarán según costa real y efectivo, sin incluir el I.V.A.

AYUNTAMIENTO DE DONHIERRO. SEGOVIA.

ANEXO II:

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE Y EXPEDICIÓN DE INFORMES URBANÍSTICOS A INSTANCIA DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

DECLARACIÓN - AUTOLIQUIDACIÓN SUJETO PASIVO / SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/ DOMICILIO SOCIAL:		NIF/C.I.F.	TELÉFONO:
DOMICILIO:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:

DATOS DEL HECHO IMPONIBLE / AUTOLIQUIDACIÓN

SERVICIO QUE SE SOLICITA: (Marcar con una X)

TASA	IMPORTE
<input type="checkbox"/> Informe previo a la concesión de licencia urbanística	
<input type="checkbox"/> Informe previo a la concesión de licencia de primera ocupación	
<input type="checkbox"/> Informe previo de concesión de licencia de parcelación	
<input type="checkbox"/> Informes sobre expediente de ruina	
<input type="checkbox"/> Informes sobre consulta urbanística	
<input type="checkbox"/> Informes topográficos	
<input type="checkbox"/> Tira de cuerda con señalización de alineaciones y rasantes	
<b>TOTAL TASA</b>	Euros

Donhierro, a ..... de ..... de .....

El solicitante,



Entidad colaboradora:  
CAJA RURAL DE SEGOVIA.  
3060 1010 13 0034412411

La Diputación de Segovia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunica que sus datos personales facilitados a través del presente formulario serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Diputación, con domicilio en Calle San Agustín, 23 (Palacio Provincial) 40071 Segovia, y serán tratados con la finalidad de gestionar las diferentes actividades promovidas por la Diputación. La presentación de este formulario comporta que quien lo suscribe autoriza expresamente a la Diputación a ceder sus datos a terceros organismos necesarios para prestar un correcto servicio. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, deberá dirigirse por escrito a la dirección anteriormente indicada.

La presente autoliquidación tiene el carácter de liquidación provisional. En caso de disconformidad con los datos manifestados, la Administración practicará la liquidación correspondiente que notificará al interesado.

#### RECURSOS

- Se podrá interponer recurso de reposición contra la autoliquidación ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en los términos que establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- El plazo para interponer será de un mes.  
- El recurso deberá resolverse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su presentación.

- El recurso se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

- Contra la resolución del recurso o la desestimación presunta, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo (artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Donhierro, a 13 de mayo de 2013.— El Alcalde, Javier Hurtado Velázquez.

1968

### **Ayuntamiento de Escalona del Prado**

#### *ANUNCIO*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, y efectuada la correspondiente exposición pública previa publicación en el B.O.P. n.º 54 de 6 de mayo de 2013, se eleva a definitivo por ausencia de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169/1 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente resumen por Capítulos seguida de la plantilla y relación de puestos de trabajo:

**ESTADO DE GASTOS****A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo I: Gastos de Personal: .....	180.437,82
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios: .....	166.911,88
Capítulo III: Gastos Financieros: .....	1.400,00
Capítulo IV: Transferencias Corrientes: .....	35.000,00

**B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

Capítulo VI: Inversiones Reales: .....	39.160,00
CAPITULO VII: Transferencias de Capital: .....	—,—
CAPITULO VIII: Activos Financieros: .....	—,—
Capítulo IX: Pasivos Financieros: .....	27.832,75

**TOTAL: .....**450.742,45

**ESTADO DE INGRESOS****A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo I: Impuestos Directos: .....	181.000,00
Capítulo II: Impuestos Indirectos: .....	15.000,00
Capítulo III: Tasas y otros Ingresos: .....	71.749,75
Capítulo IV: Transferencias Corrientes: .....	142.915,32
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales: .....	28.077,38

**B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL**

CAPITULO VI: Enajenación de Inversiones reales.....	—,—
Capítulo VII: Transferencias de Capital: .....	12.000,00
CAPITULO VIII: Activos Financieros: .....	—,—
Capítulo IX: Pasivos Financieros: .....	—,—

**TOTAL: .....**450.742,45

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:****1.- Personal Funcionario:**

Puesto de Secretaria-Intervención: 1 plaza. Grupo A1, Nivel de Complemento de Destino 26. Agrupación para su sostenimiento común junta al Ayuntamiento de Valseca (63% -cuota a cargo de este Ayuntamiento).

**2.- PERSONAL LABORAL:**

Puesto de Alguacil/Operario de Servicios Múltiples.- Contrato de duración indefinida y jornada completa, una plaza, cubierta.

Una plaza de Auxiliar Administrativo.- Contrato de duración indefinida y jornada completa, cubierta.

Existe así mismo diverso personal laboral temporal contratado, a través de subvenciones cuando se conceden.

Según lo establecido en el Texto Refundido de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Escalona del Prado, a 24 de mayo de 2013.— El Alcalde, Juan Justo Mardomingo Herrero.



1987

**Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas***ANUNCIO DECRETO 117/2013 SEDES ELECTRÓNICAS*

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre y una vez que este Ayuntamiento cuenta con los medios tecnológicos necesarios para ello y, actualizado ante la Agencia de Protección de Datos la web municipal y los procesos correspondientes, es procedente la creación de la Sede Electrónica, así como el Registro Electrónico para determinados procedimientos que se irán ampliando en la medida que tales herramientas lo vayan permitiendo, posibilitándose con todo ello el ejercicio por los ciudadanos de su derecho a relacionarse, mediante el uso de las nuevas tecnologías, con la Administración Pública, derecho a que se refiere la citada Ley 11/2007.

En consecuencia, y en uso de las facultades que a esta Alcaldía corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Art. 24.b) del R.D. Legislativo 781/86, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local; 41.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, ha resuelto:

**Primero.**- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, como la Dirección Electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1671/2009 las siguientes:

1. El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas es la Administración Local del municipio de Martín Muñoz de las Posadas.
2. La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, es [www.martinmunozdelasposadas.es](http://www.martinmunozdelasposadas.es).
3. El titular de la Sede Electrónica es el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, a través de su legal representante, el alcalde-presidente, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.
4. Existe en la propia sede conexión para la formulación sugerencias y quejas, así como información relacionada con la protección de datos de carácter personal y conexión con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
5. Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:

A. Acceso electrónico: a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.

B. Presencial: los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica estarán también a disposición del ciudadano en el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, sito en la Plaza Mayor, Nº 1, en horario de oficina de 9:00 a 15:00 horas los Lunes, Miércoles y Viernes.

C. Telefónico: se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono del Ayuntamiento Martín Muñoz de las Posadas, teléfono 920 311004.

D. Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar actualmente o en el futuro

6. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, así como indicación de dónde se pueden obtener.





**Segundo.-** Crear y regular el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, en adelante Registro Electrónico, para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones, en el ámbito de los procedimientos incluidos en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### **1. Dirección del Registro Electrónico.-**

El acceso de los interesados al Registro Electrónico estará disponible a través de lo dispuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, en la dirección: <http://www.martinmunozdelasposadas.es> bien directamente, bien a través del enlace a esa Sede que se halla en el portal <http://www.martinmunozdelasposadas.es> En ningún caso tendrán la consideración de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignados a representantes o empleados o a las distintas unidades y órganos, ni los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos previstos en el ordenamiento jurídico.

#### **2. Responsabilidades y órganos competentes.-**

La gestión del Registro Electrónico corresponde al Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, que la ejercerá a través de su Departamento de Secretaría General.

En ningún caso el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas será responsable del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan hacer de los servicios prestados mediante Administración Electrónica. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente, será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

#### **3. Calendario y fecha y hora oficial.-**

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a los que se refiere el artículo 1 de esta Resolución durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones previstas cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, de las que se informará en el propio Registro y en la Sede Electrónica.

A los efectos que procedan en relación con el Registro Electrónico, la Sede Electrónica mostrará en lugar visible:

- El calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites, que será el que se determine en la resolución anual publicada en el «Boletín Oficial del Estado» por el Ministerio correspondiente, para todo el territorio nacional y en las resoluciones anuales publicadas en el BOCyL, por el órgano correspondiente respecto del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León y del municipio de Martín Muñoz de las Posadas respectivamente.

- La fecha y hora oficial, que será la que conste como fecha y hora de la transacción en el Registro Electrónico y cuya sincronización se realizará según lo dispuesto en la normativa vigente.

- El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 26, apartados 3, 4 y 5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

#### **4. Voluntariedad de la presentación electrónica.-**

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario, salvo lo previsto en el artículo 276 de la Ley 11/2007, de 22 de junio siendo alternativa a la presentación en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **5. Acreditación de la identidad.-**

Las solicitudes, escritos y comunicaciones podrán ser presentados ante el Registro Electrónico por los interesados o sus representantes, en los términos definidos en los artículos 30 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La identificación del ciudadano que presenta documentos ante el Registro Electrónico y la firma de los datos y documentos aportados se realizarán mediante la utilización del Documento Nacional de Identidad Electrónico o cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocidos que a tal efecto figuren en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas informará sobre los sistemas de representación y de autenticación y firma utilizables para la presentación de escritos ante el Registro Electrónico a través de sus aplicaciones gestoras, con especificación, en su caso, de los servicios, procedimientos y trámites a los que sean de aplicación.

#### **6. Documentos admisibles.-**

El Registro Electrónico admitirá:

a) Documentos electrónicos de solicitudes para los distintos servicios, procedimientos y trámites que figurarán en la Sede Electrónica para ser presentados por personas físicas o jurídicas. La relación actualizada de los procedimientos y los formularios a utilizar por los ciudadanos para presentar solicitudes, escritos y comunicaciones estará disponible en la dirección de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.

b) Cualquier solicitud, escrito, comunicación o documentación no relacionada con los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior, que será remitida a las personas, órganos o unidades destinatarias del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, en los términos previstos en el artículo 242.b) de la Ley 11/2007. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas especificará los tipos de ficheros electrónicos que podrán ser anexados a las solicitudes registradas, evitando los que por circunstancias de seguridad, deban ser rechazados.

El Registro Electrónico podrá rechazar solicitudes, escritos y comunicaciones en los siguientes términos:

a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.

b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

d) Que se trate de documentos que deban presentarse en Registros Electrónicos específicos.

e) Cualquier documentación que tenga establecida un trámite específico fuera del registro electrónico

#### **7. Presentación de documentos adjuntos.-**

Podrán aportarse documentos que acompañen a la solicitud, escrito o comunicación indicando el número de Registro de entrada asignado por la unidad registral electrónica a la solicitud o escrito a la que se adjuntan dichos documentos. De acuerdo con los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse la extensión máxima de los ficheros complementarios a presentar en una sola sesión.

Los documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio podrán incorporarse a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días desde la presentación del correspondiente formulario electrónico. El incumplimiento de este plazo para la aportación de la documentación complementaria, podrá dar lugar a su requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **8. Resguardo acreditativo de la presentación.-**

Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, con el contenido siguiente:

a) Identidad del remitente y datos relativos a la solicitud

b) Fecha y hora de presentación y código del registro electrónico



c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

**9. Interoperabilidad y seguridad.-**

El Registro Electrónico dispondrá los medios organizativos y técnicos adecuados para garantizar la interoperabilidad y seguridad del Registro Electrónico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero (la Ley 631/2010), por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

**10. Accesibilidad.-**

El diseño del Registro Electrónico observará los requisitos de accesibilidad previstos en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre (la Ley 11562/2007), por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

**Cuarto.-** Publicar la creación de la Sede y Registro Electrónicos del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

**Quinto.-** Publicar en la página web del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas la creación de la Sede y Registro Electrónicos del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas.

**Sexto.-** Publicar en la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas esta Resolución, así como el enlace a su publicación en el citado Boletín Oficial.

**ANEXO****TRÁMITES ADMISIBLES MEDIANTE EL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS**

- SOLICITUDES GENÉRICAS O CUALQUIER OTRO TRÁMITE QUE SE IMPLEMENTE.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Antonio García Gil, a veinticuatro de mayo de dos mil trece, de lo que como Secretario certifico.

El Alcalde, José Antonio García Gil. El Secretario, Sergio Olite Villares.

1962

**Ayuntamiento de Muñopedro****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011 y 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Muñopedro, a 31 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Antonio Velasco Bravo.



1976

*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2011, en sesión ordinaria de Pleno de 31 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, por las personas legitimadas, mediante escrito dirigido al Pleno de la Corporación, que se presentará en la Secretaría Municipal.

Su durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Muñopedro, a 31 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Antonio Velasco Bravo.

1977

*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2012, en sesión ordinaria de Pleno de 31 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, por las personas legitimadas, mediante escrito dirigido al Pleno de la Corporación, que se presentará en la Secretaría Municipal.

Su durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Muñopedro, a 31 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Antonio Velasco Bravo.

1978

*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2013, en sesión ordinaria de Pleno de 31 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones, por las personas legitimadas, mediante escrito dirigido al Pleno de la Corporación, que se presentará en la Secretaría Municipal.

Su durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Muñopedro, a 31 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Antonio Velasco Bravo.



1888

**Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso****ANUNCIO**

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
  - a) Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información.
    - 1) Dependencia: Secretaría.
    - 2) Domicilio: Plaza de los Dolores, 1.
    - 3) Localidad y código postal: Real Sitio de San Ildefonso 40100.
    - 4) Teléfono: 921470018, Ext. 1.
    - 5) Fax: 921472160.
    - 6) Correo electrónico: secretaria1@lagranja-valsain.com
    - 7) Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://www.lagranja-valsain.com/>
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día del plazo de presentación de ofertas.
    - 9) Número de expediente: C-01/2013
2. OBJETO DEL CONTRATO.
  - a) Tipo: contrato de gestión de servicio público.
  - b) Descripción: gestión del servicio público del Albergue municipal y Centro de Difusión del Camino de Santiago en la modalidad de concesión
  - c) División por lotes: NO
  - d) Lugar de ejecución: albergue municipal.
  - e) Plazo de ejecución: 5 años.
  - f) Admisión de prórroga: SÍ, por anualidades sin que la duración total exceda de 7 años. Cláusula 1.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - g) Referencia de nomenclatura CPV: 55100000-1
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto
  - c) Criterios de adjudicación: varios criterios.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.  
Incluyendo las posibles prórrogas: 264.600 (IVA excluido),
5. GARANTÍAS EXIGIDAS.  
Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.  
Solvencia técnica y económica, según el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.
  - a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas del décimo quinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P de Segovia.
  - b) Documentación a presentar: la establecida en la cláusula 17 del citado Pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento.
8. APERTURA DE OFERTAS.
  - a) Dirección: Ayuntamiento, Pza. de los Dolores, 1.
  - b) Localidad y código postal: Real Sitio de San Ildefonso, 40100.



c) Fecha y hora: el primer miércoles siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en acto privado, la calificación de la documentación general contenida en el sobre n.º 1. Las siguientes se publicarán en el perfil de contratante.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD.**

A cargo del adjudicatario, hasta el límite de 300 euros.

**11. OTRAS INFORMACIONES.**

a) Vista del expediente: el expediente está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de los interesados, de lunes a viernes NO festivos, entre las 9 y las 14 horas, hasta el día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) Obtención de los Pliegos: los Pliegos de cláusulas económico-administrativas particulares y de Prescripciones técnicas podrán obtenerse en el Perfil de contratante del Ayuntamiento.

c) Visita a las instalaciones: Los interesados en la licitación podrán concertar una visita, mediante llamada telefónica a la Secretaría del Ayuntamiento.

d) Aclaraciones al Pliego: Se establece un plazo de tres días naturales desde la publicación del anuncio de licitación para que los interesados puedan solicitar cuantas aclaraciones fueren precisas mediante consulta por escrito o fax (dirigido al número 921 47 21 60), si bien no se atenderán las solicitudes de envío de documentación accesible a través del perfil de contratante.

En el Real Sitio de San Ildefonso, a 23 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

1889

### **Ayuntamiento de Samboal**

#### ***APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA***

Habiendo aprobado el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de fecha miércoles 8 de mayo de 2013 de forma provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua, lo que se publica para que en el plazo de UN MES los interesados puedan presentar alegaciones o sugerencias contra el Acuerdo Provisional. En caso de que no se presenten reclamaciones, el Acuerdo Provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso, y se publicará el texto completo para su entrada en vigor para el ejercicio 2014.

En Samboal, a 22 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.

1890

#### ***APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA BASURAS***

Habiendo aprobado el Ayuntamiento en Pleno en su sesión de fecha miércoles 8 de mayo de 2013 de forma provisional la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, lo que se publica para que en el plazo de un mes los interesados puedan presentar alegaciones o sugerencias contra el Acuerdo Provisional. En caso de que no se presenten reclamaciones, el Acuerdo Provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de Acuerdo expreso, y se publicará el texto completo para su entrada en vigor para el ejercicio 2014.

En Samboal, a 22 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.





1915

**Mancomunidad de municipios “Fuente del Mojón”***ANUNCIO*

En cumplimiento y a los efectos del art. 212.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal la cuenta general de esta Mancomunidad de Municipios correspondiente al año 2012, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecaballeros, a 29 de mayo de 2013.— El Presidente, Nicolás Herranz Redondo.

1916

*ANUNCIO*

Aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios “Fuente del Mojón” en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2013, el Presupuesto General de esta Mancomunidad para 2013, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese, y formular durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torrecaballeros, a 29 de mayo de 2013.— El Presidente, Nicolás Herranz Redondo.

1876

**Mancomunidad de Riberas del Voltoya***CUENTA GENERAL  
EXPEDIENTE DE APROBACIÓN  
MODELO SIMPLIFICADO DE CONTABILIDAD LOCAL**ANUNCIO*

*Don Idelfonso Lumbreras García, Presidente de la Mancomunidad de Riberas del Voltoya (Segovia)*

**HACE SABER:** Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

**Plazo de exposición:** 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

**Plazo de presentación:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.



**Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

**Oficina de Presentación:** Secretaría de la Corporación.

En Montejo de Arévalo, a 22 de mayo de 2013.— El Presidente, rubricado.

1922

## **Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar**

### *ANUNCIO*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre se hace público el Presupuesto General de la Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar para el ejercicio 2013, aprobado definitivamente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **ESTADO DE INGRESOS**

##### **A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo	<u>Euros</u>
I.- Impuestos Directos .....	—,—
II.- Impuestos Indirectos .....	—,—
III.- Tasas y otros Ingresos .....	25.600,00
IV.- Transferencias Corrientes.....	8.005,00
V.- Ingresos Patrimoniales .....	273.336,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
VI.-Enajenación de Inversiones Reales .....	—,—
VII.- Transferencias de Capital .....	—,—
VIII.- Activos Financieros .....	—,—
IX.- Pasivos Financieros .....	—,—
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>	<b>306.941,00</b>

#### **ESTADO DE GASTOS**

##### **A) OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo	<u>Euros</u>
I.- Gastos de personal.....	150.241,00
II.-Gastos de Bienes Corrientes y Servicios .....	101.250,00
III.- Gastos Financieros .....	650,00
IV.- Transferencias Corrientes.....	54.100,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
VI.- Inversiones Reales .....	700,00
VII.- Transferencias de Capital .....	—,—
VIII.- Activos Financieros .....	—,—
IX.- Pasivos Financieros .....	—,—
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS .....</b>	<b>306.941,00</b>

Área de gastos 1.- Servicios públicos básicos .....	66.100,00
Área de gastos 2.- Actuación de protección y promoción social.....	99.905,47
Área de gastos 3.- Producción de bienes públicos de carácter preferente.....	2.900,00
Área de gastos 4.- Actuaciones de carácter económico .....	43.025,00
Área de gastos 9.- Actuaciones de carácter general .....	95.010,53
<b>Total Presupuesto de gastos.....</b>	<b>306.941,00</b>

Cuéllar, 29 de mayo de 2013.— El Presidente, Jesús García Pastor.